



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7908**

BUENOS AIRES,

30 DIC 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-17701-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 8000/11 Legajo N° 305, se habilitó a la firma denominada DROGUERIA ABC de ABC S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 25 de noviembre de 2013.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada y habilitación de su nueva estructura.

Que a fs. 49 la firma presento contrato de locación vigente al día 31 de mayo de 2015.

N
M



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7908

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 76 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma denominada DROGUERIA ABC de ABC S.A., con domicilio en la calle Lima 210 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Melisa BORIO (Matrícula Profesional N° 6445); y renuévase a partir del 26 de noviembre de 2013 su habilitación para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de mayo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

ms



DISPOSICIÓN N° 7908

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición ANMAT N° 8000/11 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de la copia de la presente disposición para su cancelación.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-17701-13-6

DISPOSICIÓN N°

7908

DR. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.